

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, al Abogado **CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA**, de acuerdo con el poder conferido en correo recibido el 17 de septiembre de 2021.

Para efectos de notificación judicial, téngase como dirección electrónica del apoderado de la demandada, el correo cristhiancallejas@hotmail.com.

En consecuencia, se RELEVA al Abogado LÁCIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO del cargo de curador ad litem.

Por secretaría, remítase por correo electrónico al apoderado de la demandada, demanda, sus anexos y el auto admisorio para que surta el traslado en audiencia.

Asimismo, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante YAIR RÍOS VILLEGAS, Carrera 27 # 46-42 apto 301 Barrio el Recreo en Barrancabermeja, teléfono 3134957566 y correo yirrios@hotmail.com.

2.- Demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, Avenida Búcaros Oeste # 3-155 Torre 7 apto 1001 Marsella Real en Bucaramanga, teléfono 3013702380 y correo johaanam-23@hotmail.com.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAIR RÍOS VILLEGAS
DEMANDADO: JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA
RADICADO: 680014105001-2021-00194-00

3.- Apoderado Demandada, Abogado CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA, Calle 36 # 12-19 oficina 307, teléfono 3158635712 y correo cristhiancallejas@hotmail.com.

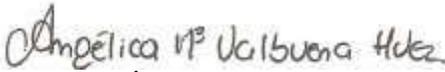
Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ